



CONSTANCIA N° 349

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 587, PRESENTADA POR DOÑA: **ELIZABETH ODELID LUNA VICTORIA ABAD**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21548860**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **129** DE:

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA "I.E.P. JEAN PIAGET" S.A.C., CON FECHA 16 DE ENERO DEL 2007, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 129 AL 137, DEL TOMO I DEL BIENIO 2007 - 2008, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 16 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ELIZABETH ODELID LUNA VICTORIA ABAD** CON DNI. N° **21548860**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 07 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2022 16:03:15-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Nº 057644 HD

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
"I.E.P. JEAN PIAGET" S.A.C.

EN ICA, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO;

COMPARECEN:

DOÑA ELIZABETH ODELID LUNA VICTORIA ABAD, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTIOCHO MIL OCHOCCIENTOS SESENTA, PROFESORA, DECLARA SER SOLTERA, Y

DON JOAQUIN RAFAEL LUNA VICTORIA ABAD, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTISEIS, DE OCUPACION EMPLEADO, DECLARA SER SOLTERO.

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, VECINOS DEL LUGAR, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, CONO ASIMISMO, LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI



A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE
FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO
TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA NÚMERO VEINTICINCO.

SEÑOR NOTARIO: EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA, UNA DE
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICA, UNA DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE OTORGAN LOS SOCIOS

FUNDADORES SIGUIENTES:
ELIZABETH ODELID LUNA VICTORIA ABAD CON DNI N221548860 DE
OCUPACION PROFESORA DE NACIONALIDAD PERUANA DE ESTADO CIVIL
SOLTERA Y DON JOAQUIN RAFAEL LUNA VICTORIA ABAD CON DNI N2
21530486 DE NACIONALIDAD PERUANO, OCUPACION EMPLEADO, ESTADO
CIVIL SOLTERO, SERALANDO AMBOS DOMICILIO COMUN PARA EFECTO DE
ESTE INSTRUMENTO EN LA AV. SAN MARTIN N2 214 DEL DISTRITO DE LA
TINGUIRA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TERMINOS
SIGUIENTES.

PACTO SOCIAL.

PRIMERO. POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES

MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACION DE INSTITUCION EDUCATIVA

PRIVADA JEAN PIAGET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PUDIENDO USAR LA

ABREVIATURA SAC, CUYA SIGLAS SERA I.E.P. JEAN PIAGET SAC CON

DOMICILIO EN LA AVENIDA VICTORIO GUTUZZO N2 405, ESQUINA CON

AVENIDA SAN MARTIN N2 204 DEL DISTRITO DE LA TINGUIRA, PROVINCIA

Y DEPARTAMENTO DE ICA; SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA

LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE

ESTATUTO.

SEGUNDO. EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/.10.000.00 (DIEZ
MIL NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS DE
UN VALOR NOMINAL DE CIENTO NUEVOS SOLES CADA UNA, SUSCRITAS Y



Nº 057642 HD



DE LA SIGUIENTE MANERA. -----

ELIZABETH ODELID LUNA VICTORIA ABAD SUSCRIBE NOVENTA ACCIONES Y PAGA S/.9,000.00 (HUEVE MIL NUEVOS SOLES), DISGREGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

EN EFECTIVO S/.4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS SOLES). -----

EN BIENES S/.5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES). -----

ESTOS BIENES SE DETALLAN EN LA DECLARACION JURADA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE, -----

JOAQUIN RAFAEL LUNA VICTORIA ABAD SUSCRIBE DIEZ ACCIONES Y PAGA S/.1,000.00 (UN MIL NUEVOS SOLES) MEDIANTE APORTE EN EFECTIVO. -----

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. =

TERCERO.- LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SE REGIRA POR EL

SIGUIENTE ESTATUTO Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY 26887

QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA LEY". -----

ESTATUTO SOCIAL. -----

CAPITULO PRIMERO. -----

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y CAPITAL

SOCIAL. -----

ARTICULO 19.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA, INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA JEAN PIAGET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CUYAS SIGLAS SERA "I.E.P. JEAN PIAGET" SAC. -----

ARTICULO 20.- EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SERA EL DE DEDICARSE AL SERVICIO DE ENSEÑANZA EDUCATIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 28044 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION TANTO EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, OBSERVANDO LA ORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO EN SU FUNCION EDUCADORA. ASIMISMO, SE DEDICARA A LA CAPACITACION



INTEGRAL A TRAVES DE CURSOS SEMINARIOS, FORUM, SIMPOSIOS,
CONFERENCIAS Y OTROS SOBRE TEMAS DE CAPACITACION EDUCATIVA,
IMPORTACION Y EXPORTACION DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS,
PUBLICACIONES, PERIODICOS DE CARACTER EDUCATIVO Y CULTURAL,
TECNICO Y CIENTIFICO E IMPRESOS SIMILARES Y AFINES SE ENTIENDE
INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL
MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES PARA CUMPLIR
DICH0 OBJETO PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS
QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA. =====

ARTICULO 39.- LA SOCIEDAD TENDRA UNA DURACION INDETERMINADA,
INICIANDO SUS ACTIVIDADES Y PERSONERIA JURIDICA A LA FECHA DE
SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE ICA. =====

ARTICULO 40.- LA SOCIEDAD TENDRA POR DOMICILIO SOCIAL, EL
DISTRITO DE LA TINGUIFA SITO EN LA AV. VICTORIO GOTUZZO N° 406
PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE
LA REPUBLICA O EL EXTRANJERO. =====

ARTICULO 50.- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL NUEVOS
SOLES, REPRESENTADO POR CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR
NOMINAL DE CIENTO NUEVOS SOLES CADA UNA. =====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. ==

ARTICULO 60.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE ACCIONES LOS
OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA
ADQUISICION DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO
PARRAFO DEL ARTICULO 2379 DE LA "LEY". =====

CAPITULO SEGUNDO. =====

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
GERENCIA. =====

ARTICULO 70.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS
SIGUIENTES ORGANOS: =====

- A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y, =====



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 16:19:29-0500



Nº 057640 H D

GERENCIA.
LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO.
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
ARTICULO 89.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANISMO
SUPREMO DE LA SOCIEDAD. PODRA SER.
A) JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.
B) JUNTA GENERAL; Y.
C) JUNTA UNIVERSAL.
ARTICULO 90.- LAS JUNTAS GENERALES SE CELEBRARAN EN EL LUGAR
DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, LAS JUNTAS GENERALES SERAN
CONVOCADAS POR LA GERENCIA, CUANDO ESTE LO CONSIDERE NECESARIO
A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O SE LO SOLICITE NOTARIALMENTE
EL ACCIONISTA QUE REPRESENTA CUANDO MENOS UN 10% DE LAS
ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.
EL AVISO DE CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL
DEBERA SER PUBLICADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS
AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION, DE ESTAR PRESENTE
LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES
SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, NO SERA NECESARIA DE
CONVOCATORIA PREVIA, SI ES QUE ESTOS ACEPTAN POR UNANIMIDAD LA
CELEBRACION DE LA JUNTA UNIVERSAL Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE
PROPONGAN TRATAR; ENTENDIENDOSE CONVOCADA Y VALIDAMENTE
CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE DICHS PUNTOS Y SOBRE CUALQUIER
OTRO ASUNTO, TOMANDO LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES
VALIDAMENTE.
EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICARA EL LUGAR, DIA Y HORA DE
CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A
TRATAR, PODRA ASI MISMO CONSTAR EN EL AVISO EL LUGAR, DIA Y
HORA EN QUE, SI ASI PROCEDIERA SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN
SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBERA CELEBRARSE



NO MENOS DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. PODRAN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR APODERADOS. LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA, LOS PODERES DEBERAN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 24 HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. SE REQUERIRA UN QUORUM SIMPLE PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN TODO CASO, PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLAS PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. SE REQUERIRA UN QUORUM CALIFICADO PARA ADOPTAR LOS ACUERDOS DE:

- MODIFICACION DE ESTATUTOS.
- AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.
- EMISION DE OBLIGACIONES.
- ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS, CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA AL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y. TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO PARA RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION.

EN PRIMERA CONVOCATORIA DE CUANDO MENOS 2/3 DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, BASTANDO EN SEGUNDA CONVOCATORIA AL MENOS LAS 3/5 PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A



LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN EN LOS SUPUESTOS DE JUNTAS CON QUORUM SIMPLE CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, REPRESENTADAS EN DICHAS JUNTAS; Y EN LOS SUPUESTOS DE JUNTAS CON QUORUM CALIFICADO, SE REQUERIRA UNA VOTACION FAVORABLE DE UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL GERENTE GENERAL Y ACTUARA COMO SECRETARIO DE ACTAS EL SUB GERENTE GENERAL EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTOS, DESEMPEÑARAN TALES FUNCIONES AQUELLOS DE LOS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE.

LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL TENDRA POR OBJETO:

-PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y, LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

-RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.

-DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y.

RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

-MODIFICAR EL ESTATUTO.

-AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.

-EMITIR OBLIGACIONES.

-ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS, CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA AL 50% DEL CAPITAL SOCIAL.

-ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y



DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION: Y.

- RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

LAS JUNTAS GENERALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA SERAN DEBIDAMENTE ASENTADAS EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LEGALIZADO DE ACUERDO A LEY. EN EL SUPUESTO QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUDIERA ASENTAR EL ACTA EN EL MENCIONADO LIBRO, ESTA SE EXTENDERA EN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRA O TRANSCRIBIRA A EL CUANDO SE ENCUENTRE DISPONIBLE.

DE LA GERENCIA.

ARTICULO 109.- LA GERENCIA ES EL ORGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, LA GERENCIA ESTA A CARGO DE UNO O MAS GERENTES QUIENES SERAN DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO DE GERENTE GENERAL ES LA EJECUTORA DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTAS GENERALES, Y EN TAL CARACTER TIENE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ETC., DE LA SOCIEDAD SIENDO SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES LAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO 110.- EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES, Y NEGLIGENCIA GRAVE, ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

A) LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD



Nº 057636 HD



DEMAS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UNA ORDENADA INSTITUCION EDUCATIVA.

BY EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADO PARA PREVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTEN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO. Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE.

C) LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA JUNTA GENERAL.

D) EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

E) LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

F) EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;

G) LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

H) DAR CUMPLIMIENTO EN LAS FORMAS Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

I) EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CAPITULO TERCERO.

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO 129.- EL ESTATUTO SOCIAL SERA MODIFICADO BAJO LOS PRESUPUESTOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTICULO 130.- EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SERA



Conto Informatico
134

Nº 057634 HD

CONDICIONES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS
SIMPLES O POR ESCRITURA PUBLICA. -----

FACULTADES DE COMPRAR VENDER Y GRAVAR.- ADQUIRIR O TRANSFERIR
A TITULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O
INMUEBLES. PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIA DE
PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMAS CONDICIONES CONVENIENTES,
PUDIENDO PARA TAL EFECTO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACION PUBLICA
O PRIVADA, SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS EN LO QUE
SE GRAVEN BIENES CON PRENDAS, ANTICRESIS O HIPOTECA, ASI COMO
SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES. -----

FACULTADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS.- REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS,
ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS,
LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES DEL FUERO
COMUN, PRIVADO Y ARBITRAL; CON TODAS LAS ATRIBUCIONES
GENERALES DE REPRESENTACION, ASI COMO DE LAS ESPECIALES PARA
DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE
ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES,
ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO
CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y
RECONVECCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O
DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O
PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, DENTRO O FUERA DEL PROCESO
SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL
PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION
PROCESAL NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR
CUALQUIER ACTO JURIDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERES DE
LA SOCIEDAD, OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS
EN CUM QUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERES, SOLICITAR MEDIDAS
CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE



SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACION,
APELACION, REVISION, CASACION O NULIDAD ORDINARIOS O
EXTRAORDINARIA, INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIAS,
INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR
CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO,
CONCILIACION Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACION DE PARTE,
DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE
DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMAS FACULTADES
CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 749, 750, Y 772 DEL CODIGO PROCESAL
CIVIL.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES. LAS FACULTADES
OTORGADAS INCLUYEN TAMBIEN EL DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD
ANTE LA SUNAT, SUNAD, SUNARP, SAT, MUNICIPALIDADES Y DEMAS
AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO
TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS,
INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES,
RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y
EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,
ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCION SOCIAL EN LOS PROCESOS LABORALES, JUDICIALES O
PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES
INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO, CONFORME A LOS
DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES CON LAS MISMAS FACULTADES
TRANSCRITAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTICULOS
749, Y 750 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES BANCARIAS. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE
AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA
ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y
SOSREGISTRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTIA
PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE



OPERACIONES BANCARIAS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CONTRATAR CAJA DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O DAR EN GARANTIA O EN PRODUCCION, SEGUN SU NATURALEZA LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TITULOS VALORES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO POLIZAS, CONOCIMIENTO DE EMBAJADES, CARTAS, PORTES CARTAS DE CREDITO, CERTIFICADO DE DEPOSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCION FIANZA Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO ACUERDO, CONSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA, CON O SIN GARANTIAS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTIA AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCION CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL O JURIDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CREDITO CON LA QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CREDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O PARA TERCEROS, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, JOINT VENTURE, FRANQUICIAS, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, AVALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR EMPRESAS Y/O OTRO TIPO DE PERSONAS JURIDICAS SEAN EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS PUBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, Y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 16:20:42-0500

EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TIPICOS, ATIPICOS, Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ASI COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERA LUGAR.

FACULTADES SOCIETARIAS.- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES PARA FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBAN, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS.

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA REPRESENTARLA ANTE LAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA SOCIO (A) PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, OBLIGANDOSE O IMPUGNANDO LAS DECISIONES QUE EN DICHA JUNTA SE ADOPTEN.

SEXTO.- TODO LO NO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SERA REGIDO SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS E INSERTOS DE LEY Y SIRVASE CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE SOCIEDADES DE ICA, PARA LA RESPECTIVA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE ICA.- LA TINQUIRA, 29 DE NOVIEMBRE DEL

2006.- VICTOR GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ - ABOGADO REG. C.A.I. N°480 - REINSCRIPCION N°029.- UNA HUELLA DACTILAR (FIRMADO); E. LUNA VICTORIA - ELIZABETH ODELID LUNA VICTORIA ABAD.- UNA HUELLA DACTILAR (FIRMADO); J.L.V.A. - JOAQUIN RAFAEL LUNA VICTORIA ABAD.

INSERTO.- SCOTIABANK.- DEPOSITO EN EFECTIVO EN CTA.CTE. SCOTIABANK PERU S.A.A.- 2/01/07.- 300 AGENCIA ICA.- 18:46:23.



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 16:20:55-0500

Nº 057630 HD



EN EFECTIVO.- CUENTAS DE AHORRO.
NRO. DE CUENTA: 163-0119756.- INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA
JEAN PIAGET SAC.- COD. CTA. INTERBANCARIO: 009 300
201630119756 56.
IMPORTE ABOHADO: S/.5,000.
COMISION INTERPZA: S/.0.00.
050.001.0171 007574.- 2/01/07 PLPCR22F.

OTRO INSERTO.- DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE BIENES.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO, ELIZABETH ODELID LUNA-VICTORIA
ABAD CON DNI Nº 21548860 EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL
DESIGNADA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INSTITUCION EDUCATIVA
"JFAN PIAGET" SAC QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO
HABER RECIBIDO LOS BIENES MUEBLES DETALLADOS Y VALORIZADOS
COMO APORTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA PRECITADA SOCIEDAD.

DETALLE DE LOS BIENES APORTADOS.- VALORIZACION.PRECIO/MERCADO.

01 COMPUTADORA AM-450IIB.SERIE A00-0500-039.- BV N°461-0041360
TOTAL ARTEFACTOS S.A. PRECIO/COMPRA \$910.00 = S/2,912.00.-
T/C 3.22= S/.800.00.

25 CARPETAS UNIPERSONALES EN MILAMINE.- FACT. 000258 IND.
CROMOPAR EIRL.- S/. 1,700.00.

15 CARPETAS UNIPERSONALES EN MILAMINE.- FACT. 000254 IND.
CROMOPAR EIRL.- 1,020.00.

50 CARPETAS CON TABLERO Y RESPALDO.- FACT.000008.- IND.
MUEBLES VILLA.- S/.216.00.

01 ESPIRALADORA "ESPIRAMAX".- FACT. 000224 COPY-"BRUHY".-
PRECIO COMPRA \$135.00.- T/C S/.3.22 = S/.432.00.- S/.216.00.

01 BANDA DE MUSICA.

01 BOMBO CROMADO.- S/.250.00.

01 PAR DE PLATILLOS.- S/.60.00.

BV.024775 INSTR. MUSICALES "BRUYZ" S.A.



- 3 PANDERETAS.- S/.30.00.
- 1 TAMBOR IMPORTADO.- S/.70.00.
- 3 CORNETAS AFINADAS.- S/.90.00.
- 1 BORDONERA IMPORTADA.- S/.14.00.

LO QUE HACE UN TOTAL DE S/5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES) COMO APORTE EN BIENES MUEBLES AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, VALORIZACION EFECTUADA AL PRECIO DE MERCADO QUE EFECTUA EN HONOR A LA VERDAD EL SEÑOR CPC VICTOR EUGENIO ESPINOZA VELARDE CON MATRICULA N°199.- LA TINGUIRA, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2006.- ELIZABETH ODELID LUNA VICTORIA ABAD.- GENERAL GENERAL.

OTRO INSERTO: ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO: ARTICULO 750 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD.

Elizabeth



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2022 16:21:21-0500

137
Nº 057628 HD



ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E
INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA
ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 11 FOJAS DE MI REGISTRO
DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 126 VUELTA SERIE Nº
057650 HD VUELTA, Y CONCLUYE EN FOJAS Nº 137 SERIE Nº 057626
HD, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI
MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN
EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE
MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL
PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE ELIZABETH
ODELID LUNA VICTORIA ABAD, CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL SIETE; Y DE JOAQUIN RAFAEL LUNA VICTORIA ABAD, CON
FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE EN CUMPLIMIENTO
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. J DE LA LEY 28500
MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-



Elizabeth O. Luna Victoria Abad

ELIZABETH O. LUNA VICTORIA ABAD

DNI 21548860



Joaquin R. Luna Victoria Abad

JOAQUIN R. LUNA VICTORIA ABAD

DNI 21530486

[Signature]

NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2022 16:21:33-0500